

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

Señor
JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.:601-3369521

REFERENCIA.	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO:	11001400302320220118800.
DEUDOR:	ORLANDO RODRIGUEZ CHAVEZ C.C.79.717.455.
DEMANDADO:	ACREEDORES.
ASUNTO:	(1) RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO NOTIFICADO EN EL ESTADOS DEL 12 DE MAYO DE 2023.

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.287.274 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 61.597 del C. S. de la J. nombrado como liquidador dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto notificado el 12 de mayo de 2023, el cual sustento en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

PRIMERO: Que en el auto admisorio se ordenó realizar unas actuaciones por parte del liquidador para cuyo efecto se deben sufragar unos emolumentos, tales como pagar la publicación en un diario de amplia circulación para lo cual se requieren realizar unos pagos previamente.

$$(\dots)$$

CUARTO: ORDENAR al liquidador, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, entre por aviso a los

acreedores de los deudores incluidos en la relación definitiva de acreencias. De igual forma deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor **ORLANDO RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificado con la cédula

SEGUNDO: Si bien en el auto objeto de este recurso se dispuso, una suma por honorarios provisionales por la suma de \$3.014.000, allí se indica sobre los que se ordenará su pago al finalizar el proceso, tal y como se observa en el siguiente pantallazo:

$$(\dots)$$

SEGUNDO: De acuerdo a los preceptos del *numeral 01 del artículo 564 del C.G.P*, en concordancia con los *artículos 25, 26 y 27 del acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015*, el Juzgado fijará como honorarios provisionales al Liquidador la suma de \$3.014.000, sobre los que se ordenará su pago una vez se dé cumplimiento a las disposiciones del *inciso 1º numeral 4º del artículo 571 ejusdem*.

TERCERO: Que se solicita al su Señoría que ordene al deudor conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 564 del código General del Proceso pagar unos honorarios provisionales por lo menos acorde a los gastos previsibles en este proceso, que corresponderían a \$102.990 IVA INCLUIDO para la publicación en el periódico EL TIEMPO tal y como se observa en el siguiente pantallazo:



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

15/5/23, 11:15

Gmail - FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA ESTE DOMINGO 21 DE MAYO



Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA ESTE DOMINGO 21 DE MAYO

2 mensajes

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>
Para: Claribel Yuliana Díaz Santana <yuldia@eltiempo.com>

15 de mayo de 2023, 11:06

Art 108

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso

Aviso APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del deudor persona natural no comerciante (Art. 561 y ss del C. G. del P.):

Se informa al público en general, al (a la) cónyuge o compañero/a permanente, si fuere el caso y a los acreedores del señor **ORLANDO RODRIGUEZ CHAVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.717.455 DE BOGOTÁ D.C.**, que el **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Bogotá, mediante auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). - dio apertura al trámite de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** bajo el radicado No. 110014003023-20220118800. Que conforme al art. 566 del Código General del Proceso A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Que para dichos efectos se informa la dirección del **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 601 3369521 - Sede Judicial "Hernando Morales Molina" - cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** Igualmente se informa los datos de contacto del liquidador: calle 30 A N° 6 – 22 Of. 3002 de Bogotá. Teléfono 3106962164 – 3005527969. bescallon1@gmail.com Atentamente, **BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ C.C. N° 79.287.274 de Bogotá T.P. 61.597 del C.S. de la J. LIQUIDADOR.**

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

ABOGADO

Tel: (57 1) (57 1) 4661433

15/5/23, 11:15

Gmail - FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA ESTE DOMINGO 21 DE MAYO

Buen día, cordial saludo
VALOR \$ 102.990 IVA INCLUIDO

SOLO CIRCULAMOS LOS DIAS VIERNES, SABADO Y DOMINGO CON ESTE TIPO DE AVISOS

Al momento de realizar el pago por favor llenar la siguiente información y enviarla junto con el comprobante.

- **DATOS DE FACTURACION**
- **Nombre o razón social del anunciante:**
- **Cedula nit:**

- **Teléfono:**
- **Dirección:**
- **Ciudad:**
- **E-mail:**
- **Fecha de publicación:**
- **Medio de pago:**

- Atento a comentarios

- **Los certificados se envían 4 días hábiles después de la publicación**
- **Debe comprar el periódico ya que no hacemos envíos de ejemplares físicos**

- Cierres
- Para publicar el día viernes el cierre es el día miércoles a las 4:00 pm
- Para publicar el día sábado el cierre es el día jueves a las 4:00 pm
- Para publicar el día domingo el cierre es el día viernes a las 4:00 pm
-

PARA PAGO MEDIANTE CONSIGNACIÓN SE DEBE REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Así mismo, la suma de \$234.000, para remitir los avisos si a ello hubiere lugar a razón del valor aproximado de \$13.000, de cada uno. Es por lo anterior que se solicita a su Señoría que la fijación

CALLE 30 A N° 6 – 22 Oficina 3002 de Bogotá D.C. Telefax: 7022206 - 4661433.
bescallon1@gmail.com



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

de los Honorarios Provisionales sea aun cuando fuere de \$350.000, y pagados previamente para poder realizar las actuaciones ordenadas por la Ley y el Despacho.

“ARTÍCULO 564. PROVIDENCIA DE APERTURA. El juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá:

1. El nombramiento del liquidador y la fijación de sus honorarios provisionales”

CUARTO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 27 del ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015, que establece:

4. Liquidadores. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva.

Y si se observa que esta liquidación no tiene bienes, **no resulta viable el monto indicado.**

(...)

**ANEXO 4: RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES
DEL DEUDOR**

WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ identificado con CC N° 1.032.425.037 de Bogotá con la tarjeta profesional N° 255.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado del señor **ORLANDO RODRIGUEZ CHAVES** con número de identificación **CC 79.717.455** de Bogotá presento a continuación la relacionan los bienes de mi poderdante:

Bienes Inmuebles: NINGUNO

Bienes muebles: NINGUNO

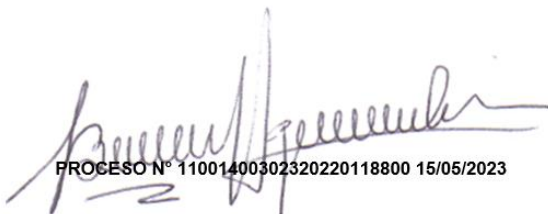
Bienes en el exterior: NINGUNO.

En síntesis, respetuosamente **se solicita reponer el auto objeto de este recurso para ordenar unos honorarios provisionales por lo menos en la suma de \$350.000, que deben ser pagados previamente por el Deudor para que el suscrito pueda realizar las diligencias ordenadas y cancelar los emolumentos necesarios.**

Para todos los efectos informo mi correo: bescallon1@gmail.com
Teléfono: 3106962164 y 3005527969.

Finalmente quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones.

Del Señor Juez,



PROCESO N° 11001400302320220118800 15/05/2023

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
C.C. N° 79.287.274 de Bogotá
T.P. 61.597 del C.S. de la J.

PROCESO N° 11001400302320220118800.

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

Lun 15/05/2023 11:39 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (500 KB)

MEMO REC REPOSICIÓN AUTO 120523.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBO

Señor

JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina.

Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel.:601-3369521

REFERENCIA.
NATURAL NO COMERCIANTE.

INSOLVENCIA PERSONA

RADICADO:
11001400302320220118800.

DEUDOR:
CHAVEZ C.C.79.717.455.

ORLANDO RODRIGUEZ

DEMANDADO: ACREEDORES.

ASUNTO: **(1) RECURSO DE
REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO NOTIFICADO EN EL
ESTADOS DEL 12 DE MAYO DE 2023.**

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.287.274 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 61.597 del C. S. de la J. nombrado como liquidador dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto notificado el 12 de mayo de 2023, el cual sustento en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

PRIMERO: Que en el auto admisorio se ordenó realizar unas actuaciones por parte del liquidador para cuyo efecto se deben sufragar unos emolumentos, tales como pagar la publicación en un diario de amplia circulación para lo cual se requieren realizar unos pagos previamente.

(...)

SEGUNDO: Si bien en el auto objeto de este recurso se dispuso, una suma por honorarios provisionales por la suma de \$3.014.000, allí se indica sobre los que se ordenará su pago al finalizar el proceso, tal y como se observa en el siguiente pantallazo:

(...)

TERCERO: Que se solicita al su Señoría que ordene al deudor conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 564 del código General del Proceso pagar unos honorarios provisionales por lo menos acorde a los gastos previsibles, que corresponderían a \$102.990 IVA INCLUIDO para la publicación en el periódico EL TIEMPO tal y como se observa en el siguiente pantallazo:

Así mismo, la suma de \$234.000, para remitir los avisos si a ello hubiere lugar a razón del valor aproximado de \$13.000, de cada uno. Es por lo anterior que se solicita a su Señoría que la fijación de los Honorarios Provisionales sea aun cuando fuere de \$350.000, y pagados previamente para poder realizar las actuaciones ordenadas por la Ley y el Despacho.

“ARTÍCULO 564. PROVIDENCIA DE APERTURA. El juez, al proferir la providencia de apertura, dispondrá:

1. El nombramiento del liquidador y la fijación de sus honorarios provisionales”

CUARTO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 27 del ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015, que establece:

Y si se observa que esta liquidación no tiene bienes, **no resulta viable el monto indicado.**

(...)

En síntesis, respetuosamente **se solicita reponer el auto objeto de este recurso para ordenar unos honorarios provisionales por lo menos en la suma de \$350.000, que deben ser pagados previamente por el Deudor para que el suscrito pueda realizar las diligencias ordenadas y cancelar los emolumentos necesarios.**

Para todos los efectos informo mi correo: bescallon1@gmail.com
Teléfono: 3106962164 y 3005527969.

Finalmente quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones.

Del Señor Juez,

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

ABOGADO

Tel: (57 1) (57 1) 4661433

Cel: (57) 3106962164 - 300 552 7969

Calle 30 A N° 6 – 22 Oficina 3002.

Bogotá D.C., - Colombia